



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO No. **FNCOT/AD/CAAS/195/2023**, PARA LA PRESTACIÓN DE **SERVICIOS LEGALES PARA LA COBRANZA JUDICIAL Y RECUPERACIÓN DE CARTERA CREDITICIA DEL INSTITUTO FONACOT PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (PARTIDA 9 SURESTE)**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES REPRESENTADO POR LA C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO FONACOT"** Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **VELÁZQUEZ Y VELÁZQUEZ DÉCIGA, S.C.**, EN ADELANTE **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL C. LUIS ROBERTO VELÁZQUEZ DÉCIGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. **CONTRATO.** Con fecha 13 de octubre del 2023, **"EL INSTITUTO FONACOT"** y **"EL PROVEEDOR"**, celebraron el contrato identificado con el número **FNCOT/AD/CAAS/195/2023**, para la prestación de los **Servicios Legales para la Cobranza Judicial y Recuperación de Cartera Crediticia del INSTITUTO FONACOT para los ejercicios 2023-2024 (PARTIDA 9 SURESTE)**; por una cantidad máxima de \$2,977,604.00 (Dos millones novecientos setenta y siete mil seiscientos cuatro pesos, 00/100 M.N.) y un monto mínimo de \$1,191,041.60 (Un millón ciento noventa y un mil cuarenta y un pesos, 60/100 M.N.) ambas cantidades antes de IVA; con una vigencia original pactada del **16 de octubre del 2023 al 31 de diciembre del 2024**, en lo sucesivo **"EL CONTRATO"**.
2. Mediante oficio **OAG/DC/26/02/2024**, de fecha 29 de febrero de 2024, **"EL INSTITUTO FONACOT"**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su aceptación para la celebración de un convenio modificatorio, respecto a las asignaciones presupuestales de recursos de los montos mínimos y máximos del ejercicio 2023 al 2024, sin afectar el monto total original de **"EL CONTRATO"**.
3. Mediante escrito de fecha 29 de febrero de 2024, **"EL PROVEEDOR"**, manifestó su consentimiento para celebrar el convenio modificatorio, aceptándose las mismas condiciones establecidos en **"EL CONTRATO"**.
4. Mediante oficio número **OAG/DC/28/02/2024**, de fecha 29 de febrero de 2024, recibido el día 05 de marzo de 2024, la Dirección de lo Contencioso del Instituto FONACOT, requirió a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la celebración de un convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, con el fin de estar en posibilidades de continuar dando cumplimiento a la obligación de pago, derivada de **"EL CONTRATO"**, se modifiquen los importes mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal de **"EL CONTRATO"**, exponiendo el objetivo y justificación que constan en el oficio de referencia. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

### DECLARACIONES

I. DECLARA **"EL INSTITUTO FONACOT"** A TRAVÉS DE SU APODERADA QUE:



- I.1** Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2** De conformidad con lo dispuesto por escritura pública número 194,807 de fecha 27 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio 82-7-29122023-120340, el día 14 de enero de 2024, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento; suscribe el presente instrumento la **C. Jazmín García Juárez**, en su cargo de Subdirectora General de Administración, con R.F.C. GAJJ830521BY9, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con el artículo 74 fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 16 de enero del 2024, suscribe el presente instrumento el **C. Erick Morgado Rodríguez**, en su calidad de Abogado General con R.F.C. MORE850908P42, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al apoderado legal de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente convenio.
- I.4** De acuerdo con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento el **C. Fernando Zepeda Delgadillo**, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, **R.F.C. ZEDF7412252J5**, facultado para actuar en calidad de área contratante.
- I.5.** La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.6.** Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del oficio número SGA/0174/03/2024, de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por la Subdirección General de Administración y con la autorización de la Directora General de **"EL INSTITUTO FONACOT"**.
- I.7.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IFN060425C53**
- I.8.** Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.



**II. DECLARA “EL PROVEEDOR”, A TRAVÉS DE SU APODERADO:**

- II.1** La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en **“EL CONTRATO”** no han sido modificadas, por lo que el C. Luis Roberto Velázquez Déciga, en su carácter de Socio Administrador, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante escritura pública número 87,557, de fecha 02 de octubre del 2006, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Sergio Esquivel Rodríguez, titular de la notaría pública número 8 de la Ciudad de Santiago de Queretaro, facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- II.2** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calzada Rufino Tamayo número 2B, Colonia Pueblo Nuevo, Corregidora, C.P. 76900, Queretaro, México.

**III. “LAS PARTES” DECLARAN:**

- III.1.** Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **“EL CONTRATO”** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- “EL INSTITUTO FONACOT” y “EL PROVEEDOR”,** convienen que el objeto del presente convenio es modificar los importes mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal establecidos en el cuadro de la cláusula segunda denominada “Monto del contrato” para quedar en los siguientes términos, de conformidad con las condiciones que se detallan en el Oficio No. OAG/DC/28/02/2024, que como **Anexo I** se agrega al presente convenio, el cual una vez rubricado por las PARTES, formara parte integrante del mismo:

**“SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

(...)

Importe mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Monto Mínimo	Monto Máximo
2023	\$0	\$0
2024	\$1,191,041.60	\$2,977,604.00

(...)



**SEGUNDA.- INALTERABILIDAD.-** “LAS PARTES” acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en “**EL CONTRATO**” subsisten en los términos plasmados en el mismo.

**TERCERA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal de “**EL INSTITUTO FONACOT**” le resulten aplicables, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 22 DE MARZO DEL 2024, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DE “EL INSTITUTO FONACOT” Y UNO EN PODER DE “EL PROVEEDOR”.**

POR “EL INSTITUTO FONACOT”

C. JAZMÍN GARCÍA JUÁREZ  
SUBDIRECTORA GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y APODERADA LEGAL

POR “EL PROVEEDOR”

C. LUIS ROBERTO VELÁZQUEZ DÉCIGA  
REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA CONTRATANTE

C. FERNANDO ZEPEDA DELGADILLO  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

C. ERICK MORGADO RODRIGUEZ  
ABOGADO GENERAL



## **ANEXO I**

**Oficio No. OAG/DC/28/02/2024**



TRABAJO

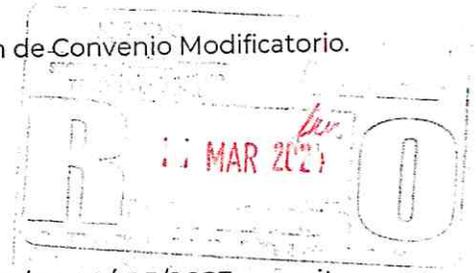
fonacot

Oficina del Abogado General  
Dirección de lo Contencioso  
No. Oficio OAG/DC/28/02/2024  
Ciudad de México, a 29 de febrero de 2024

0318  
SDA  
Ma. Eduardín

Asunto: Solicitud de elaboración de Convenio Modificatorio.

Lic. Fernando Zepeda Delgadillo  
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales  
PRESENTE.



Hago referencia al Contrato Plurianual Abierto No. FNCOT/AD/CAAS/195/2023, suscrito entre el Instituto FONACOT y el Prestador de Servicios Externos para la Cobranza Judicial "VELAZQUEZ & VELAZQUEZ DÉCIGA S.C." para la Prestación de Servicios Legales para la Cobranza Judicial y Recuperación de Cartera Crediticia del Instituto FONACOT, para los ejercicios 2023-2024, **Partida 9** correspondiente a los Estados de: Quintana Roo, Tabasco, Yucatán, Campeche y Chiapas; a través del cual se estableció lo siguiente:

...**"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

"EL INSTITUTO FONACOT" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$1,191,041.60 (Un millón ciento noventa y unos mil cuarenta y unos pesos, 60/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y la cantidad máxima de \$2,977,604.00 (Dos millones novecientos setenta y siete mil seiscientos cuatro pesos, 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Importes mínimos y máximos a pagar en cada ejercicio fiscal, de acuerdo a lo siguiente:

Ejercicio Fiscal	Partida Presupuestal	Monto Mínimo	Monto Máximo
2023	33901	\$476,416.64	\$1,191,041.60
2024		\$714,624.96	\$1,786,562.40

Las partes convienen expresamente que las obligaciones de este contrato, cuyo cumplimiento se encuentra previsto realizar durante los ejercicios fiscales de 2023 y 2024, quedarán sujetas para fines de su ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria, con que cuente "EL INSTITUTO FONACOT", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal correspondiente apruebe la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad para alguna de las partes.

Los precios unitarios del presente contrato se detallan en la Cotización, que como Anexo II se agrega al presente contrato, el cual formará parte integrante del mismo.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza,



Handwritten signature and blue ink stamp: 2024 Felipe Carrillo PUERTO

TRABAJO

fonagot

Oficina del Abogado General

Dirección de lo Contencioso

No. Oficio OAG/DC/28/02/2024

Ciudad de México, a 29 de febrero de 2024

*incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del Servicio, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato."*

Por lo anterior, y a fin de estar en posibilidad de continuar dando cumplimiento a la obligación de pago, derivada del contrato en comento por los servicios prestados debidamente devengados, solicito amablemente realizar el CONVENIO MODIFICATORIO a efecto de que los montos mínimos y máximos del ejercicio 2023 pasen al 2024 sin afectar el monto total original del contrato, por lo que, se seguirá usando la misma suficiencia presupuestal.

Quedando de la siguiente manera:

Dice:

Ejercicio Fiscal	Monto Mínimo	Monto Máximo
2023	\$476,416.64	\$1,191,041.60
2024	\$714,624.96	\$1,786,562.40

Debe decir:

Ejercicio Fiscal	Monto Mínimo	Monto Máximo
2023	\$0	\$0
2024	\$1,191,041.60	\$2,977,604.00

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual establece lo siguiente:

**..."Artículo 52.-**

*Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente.*

*El porcentaje se aplicará a las modificaciones que por ampliación de la vigencia se hagan de los contratos de arrendamientos o de servicios, cuya prestación se realice de manera continua y reiterada.*

2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO



TRABAJO

fonacot

Oficina del Abogado General

Dirección de lo Contencioso

No. Oficio OAG/DC/28/02/2024

Ciudad de México, a 29 de febrero de 2024

*Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.*

*Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en los contratos, las dependencias y entidades podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato respectivo.*

***Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.***

***(énfasis añadido)***

*Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.*

Sin más por el momento, le envié un saludo.

Atentamente,

**Abraham Schcolnik Jazo**  
**Director de lo Contencioso.**

**Anexos:**

Oficio No. OAG/DC/26/02/2024 de fecha 29 de febrero 2024.

Escrito de fecha 29 de febrero de 2024.

C.C.P. Erick Morgado Rodríguez. -Abogado General del Instituto FONACOT. -Presente.

EGEM/JND

2024  
Felipe Carrillo  
PUERTO

